

3244

*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

# *Ley* 11223

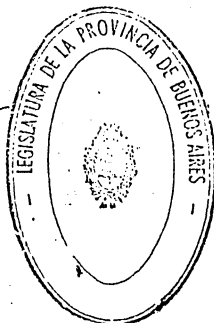
Art. 1º -- Modifícase el artículo 1º de la Ley 10.892, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.-- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en el Partido de Quilmes, designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección R, Fracción II, Parcela 1-a, Partida 22.859, y como Fracción A, en el Plano que cita su título e inscripto su dominio a la matrícula - 75.300, del mencionado Partido y la fracción de terreno ubicada en el Partido de Avellaneda, designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección J, Fracción II, inscripto su dominio al Folio 793/75, del Partido de Avellaneda, a nombre de "Jaime Salmún Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", -- y/o de quién ó quiénes resulten ser sus legítimos propietarios".

ARTICULO 2º.-- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires